CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FE-062 -B2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y WILFREDO POLANIA RODRIGUEZ

Entre los suscritos **FREDY WILLIAM ANDRADE PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.817 de Neiva, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, Ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976 y regido por la Ley 30 de 1992, con NIT. 891.180.084-2, obrando en calidad de Decano de la facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana, designado mediante Resolución No. P2248 del 15 de julio de 2024, y actuando como Ordenador del Gasto del Plan de Acción y del Fondo Especial de la Facultad de Educación según Acto Administrativo de delegación No. 216 del 05 de noviembre de 2024, emanadas de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte de una parte; y de la otra **WILFREDO POLANIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.075.228.680 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar servicios profesionales para desarrollar estrategias de comunicación institucional, divulgación y visibilización de las actividades académicas, investigativas, administrativas, de Proyección Social y RSU de la Facultad de Educación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) El CONTRATISTA realizará las actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos de LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 10) Implementar estrategias de comunicación institucional orientadas a la visibilización y divulgación de las actividades académicas, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, de Proyección Social, investigación y de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Facultad de Educación. 11) Realizar el cubrimiento periodístico, fotográfico y audiovisual de las actividades organizadas por la Facultad de Educación o en las que esta participe, garantizando su adecuada divulgación a través de los medios de comunicación institucionales y demás canales autorizados. 12) Realizar la corrección de estilo, diagramación y preparación editorial de boletines, comunicados, informes, artículos y demás publicaciones institucionales que sean requeridas por la Facultad de Educación. 13) Elaborar y entregar el material audiovisual requerido para la divulgación de la gestión académica, administrativa, investigativa, de Proyección Social, investigación y de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la Facultad de Educación, previa aprobación de la autoridad competente. 14) Velar por el adecuado uso de la imagen institucional de la Universidad Surcolombiana y de la Facultad de Educación, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen Institucional en las piezas comunicativas elaboradas durante la ejecución del contrato. 15) Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, una copia de seguridad de los videos, fotografías, audios, diseños, textos y demás material comunicativo elaborado durante la ejecución contractual. 16) Brindar orientación y asesoría al personal docente, administrativo y operativo de la Facultad de Educación en asuntos

Vigilada Mineducación

relacionados con la comunicación institucional, la comunicación estratégica y la gestión de la imagen institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad Surcolombiana. 17) Elaborar los insumos y piezas comunicativas requeridas para atender los requerimientos formulados por los órganos de control, cuando le sean solicitados por la supervisión, en el marco del objeto contractual. 18) Coordinar el apoyo técnico y comunicacional para la realización de webinars, transmisiones y demás eventos virtuales organizados por la Facultad de Educación. 19) Desarrollar las actividades de cubrimiento periodístico, registro fotográfico y audiovisual, así como la divulgación de las actividades y publicaciones de la Revista Paideia, mediante los diferentes medios y canales de comunicación institucionales. 20) Elaborar y presentar un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, acompañado de los respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. 21) Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con el objeto contractual. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. **PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS.** Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 2402020208050905 21 ($3.793.633), 2402020208030621 ($350.000), 2402020208020221 ($56.367) correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-26260944, 103-26260942, 103-26260167 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad de educación) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será entre el día tres (03) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026) hasta el día dos (02) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). **PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS.** El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo EL CONTRATISTA ampliar la Garantía Única por el término de la suspensión, si aplica. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o especificamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMAPRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMASEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera

Vigilada Mineducación

relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad al Decreto 1670 de 2007, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en la Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 723 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el sigep), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las funciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las funciones de desempeño ambiental que su cargo le exige, de acuerdo al manual de funciones ambientales de la Universidad o el concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO**. El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DECIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) por la Resolución No. 089 de 2023 proferida por la Señora Rector (a) de la Universidad Surcolombiana y las normas civiles y/o comerciales aplicables. **VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva

Vigilada Mineducación

durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el treinta (30) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA UNIVERSIDAD

FREDY WILLIAM ANDRADE PÉREZ
C.C. No.7.722.817 de Neiva
Decano de la Facultad de Educación

EL CONTRATISTA

WILFREDO POLANIA RODRIGUEZ
C.C. 1.075.228.680, de Neiva (Huila).

MANUELA FERNANDA ORDOÑEZ MUÑOZ
Asesora Jurídica Facultad de Educación

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

Vigilada Mineducación